CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
MPA-DOP-FISMDF-AM-022-2019

Contrato de arrendamiento de maquinaria que celebran, por una parte **Manuel Martínez Guzmán,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Arrendador"** y por otra parte, el **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro,** a quien en lo sucesivo se le denominará como **"El Arrendatario"** al tenor de las siguientes:

OPERADO RAMO 33
FISMDF
2019

DECLARACIONES

I. Declara **"El Arrendador"**:

a) Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad y que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

b) Que es propietario de la siguiente maquinaria: **Vibrocompactador de 10 ton., Motoconformadora 120 H, Camión cisterna de 8,500 lts, Retroexcavadora CAT 416**

c) Que está dispuesta a dar en arrendamiento a "El Arrendatario", la maquinaria en referencia, en las condiciones que en las cláusulas del presente contrato se especifican.

d) Que su domicilio para los efectos a que haya lugar del presente contrato es el ubicado en Vasconcelos S/N, Col. Magisterial, Jalpan de Serra, Qro.

e) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MAGM8610249C6**

II. Declara **"El Arrendatario"**:

a) Que es un organismo dotado de personalidad jurídica propia, con base a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25, fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.

b) Que es representada en este acto por el **LIC ISIDRO GARAY PACHECO**, en su carácter de Presidente Municipal y que su representante tiene la capacidad legar para realizar el presente acto jurídico con base a lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como, en lo relacionado al acuerdo realizado en la segunda sesión ordinaria de acta de cabildo celebrada con fecha 8 de octubre del 2018, en el cual se advierte el otorgamiento a favor del Presiden Municipal, Lic, Isidro Garay Pacheco, poder amplio y bastante para que a nombre del Ayuntamiento firme convenios y acuerdos con diversas entidades gubernamentales, empresas paraestatales y empresas privadas, así como con otros Municipios del Estado e incluso con Municipios de Estado diverso, contratos necesarios para el mejor desempeños de las funciones municipales.

c) Que el procedimiento para contratar la maquinaria motivo de este instrumento es el de **Adjudicación Directa**, ya que el monto del contrato sin impuestos no rebasa lo dispuesto en

la fracción I, artículo 31 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, así mismo, manifiesta realizar dicho procedimiento en apego a los artículos 7, 12, 27, 30, 31 y 53 de la citada Ley.

d) Que conoce la maquinaria motivo del presente contrato, encontrándola en condiciones normales aparentes de ser utilizada de acuerdo con su naturaleza.

e) Que su domicilio para los efectos a que haya lugar del presente contrato es el ubicado en calle Juárez número 4, colonia Centro, Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MPA850101CZ3**

OPERADO RAMO 33
FISMDF
2019

III. Declaran ambas partes:

a) Que se obligan a cumplir en lo que cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de carácter Federal, Estatal y Municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento al presente contrato.

Expresado lo anterior, las partes convienen en celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL ARRENDADOR", otorga en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** y ésta toma con tal carácter la maquinaria descrita en la declaración **I** del presente contrato.

SEGUNDA. El término del presente contrato será por tiempo y trabajo definidos de acuerdo a la utilización de cada maquinaria y en relación a la tabla que se detalla en la cláusula siguiente, la cual será verificada por el personal que sea designado por el Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Obras Públicas.

TERCERA. "EL ARRENDATARIO" pagará a **"EL ARRENDADOR",** vía transferencia electrónica y previa exhibición del comprobante respectivo con las características que le sean exigidas, la cantidad de $85,270.00 (Ochenta y cinco mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.) Iva incluido, los cuales se integran de acuerdo a la siguiente tabla e incluyen la operación de la maquinaria:

TIPO DE MAQUINARIA	HORAS DE TRABAJO	COSTO POR HORA	TOTAL
RETROEXCAVADORA	126	$400.00	$ 50,400.00
MOTOCONFORMADORA	28	$505.00	$ 14,140.00
CAMION CISTERNA	22	$255.00	$ 5,610.00
VIBROCOMPACTADOR	28	$540.00	$ 15,120.00

CUARTA. La maquinaria descrita en la cláusula anterior llevará a cabo trabajos específicamente para la obra **REHABILITACION DE CAMINO EPAZOTITOS – PUERTO DEL TEJOCOTE,** en la localidad de Temazcales, en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

QUINTA. La vigencia del presente contrato comenzará a partir del 15 de mayo del 2019 y hasta que se hayan agotado las horas máquina descritas en la cláusula TERCERA del presente contrato, las cuales deben concluirse a más tardar el 14 de junio del 2019.

SEXTA. "EL ARRENDADOR" se obliga a constituir las garantías necesarias para el cumplimiento del contrato en los términos y condiciones fijados, de conformidad con el artículo 55 fracción II, III, IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro vigente, emitidas a entera satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**

OPERADO RAMO 33
FISMDF
2019

SEPTIMA. "EL ARRENDADOR" Se obliga a efectuar toda reparación necesaria para la maquinaria, a fin de tenerla siempre disponible para realizar los trabajos de la obra mencionada, en el entendido de que, en caso de que la reparación implique el retiro por un tiempo mayor a una semana de la maquinaria, **"EL ARRENDADOR"** se obliga a sustituirla por otra de similares características a fin de no retrasar los trabajos de la obra mencionada.

OCTAVA. Serán por cuenta de **"EL ARRENDADOR"** el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria, desde el lugar donde se encuentren ubicado y hasta el lugar donde va a realizarse la obra, y desde el mismo, al origen antes mencionado.

NOVENA. "EL ARRENDATARIO" se obliga a no subarrendar los bienes materia del presente contrato o parte de los mismos, sin autorización por escrito de parte de **"EL ARRENDADOR".**

DECIMA. El incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas estipuladas en el presente instrumento, será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para la parte contraria, sin necesidad de declaración judicial alguna, bastando para ello únicamente con el aviso por escrito que realice la parte afectada.

DECIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo lo que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de este Distrito Judicial, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por duplicado en Pinal de Amoles, Querétaro, a los 15 días del mes de mayo del 2019.

EL ARRENDATARIO

LIC. ISIDRO GARAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES, QRO.

EL ARRENDADOR

MANUEL MARTINEZ GUZMAN

TESTIGOS

CESAR OCTAVIO HERRERA BAINI
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE OBRAS PUBLICAS

OPERADO RAMO 33
FISMDF
2019

C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
TITULAR DE LAS FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES